

## SIN VOTACIÓN SOBRE EL SISTEMA ARBITRAL NO HAY VOTOS QUE REVELAR

Diego Fierro Rodríguez

El archivo de la denuncia interpuesta por el Real Madrid contra Javier Tebas, presidente de LaLiga, por la supuesta revelación de votaciones en una Asamblea, pone de manifiesto una profunda disyuntiva entre la percepción pública y la realidad jurídica. Me sugiere que este caso, aunque aparentemente limitado al ámbito deportivo, trasciende su contexto para convertirse en un punto de reflexión sobre la naturaleza del consentimiento colectivo. La controversia se originó en una declaración de Tebas en la red social X, donde afirmó que el Real Madrid había votado en contra de revisar el sistema arbitral durante una Asamblea de LaLiga el 19 de abril de 2023.

La declaración de Tebas, amplificada por la inmediatez de la plataforma digital, generó una narrativa que interpretó el acto como una "revelación de voto". Esto llevó al Real Madrid, presidido por Florentino Pérez, a reaccionar con firmeza, aclarando que no se había realizado una votación formal, sino una encuesta anónima destinada a pulsar las opiniones de los clubes sobre cuestiones arbitrales. La rapidez con la que la información se difundió en redes sociales creó una percepción pública que no se correspondía con la realidad jurídica del acto.

El Tribunal Administrativo del Deporte (en adelante, TAD), bajo la instrucción del abogado del Estado Jaime Caravaca, resolvió archivar la denuncia con un argumento claro: al no haber existido una votación formal, no se reveló el sentido del voto de nadie, y, por tanto, no podía imponerse sanción alguna. Entiendo que esta resolución no es un simple tecnicismo, sino una afirmación de la primacía de los requisitos jurídicos sobre las narrativas mediáticas. La decisión subraya que la "encuesta anónima" de LaLiga carecía de los elementos esenciales de una votación, como la formalidad y el carácter vinculante.

La intervención del representante del Real Madrid, que cuestionó la metodología de la encuesta, no puede considerarse un "voto secreto" protegido por los estatutos. Ello me obliga a deducir que la confusión generada por la declaración de Tebas se derivó de una instrumentalización del lenguaje, al presentar una opinión expresada en una encuesta como un voto formal. Este malentendido pone de relieve cómo la velocidad de la información digital puede distorsionar la comprensión de los actos jurídicos, asignándoles un significado que no poseen.

La distinción entre una votación y una encuesta anónima es el eje central de este caso. Una votación, en el contexto de un órgano colegiado como la Asamblea de LaLiga, es un acto jurídico que transforma preferencias individuales en una decisión colectiva vinculante. Está regulada por estatutos y normativas que exigen quórum, mayorías y procedimientos claros. Por el contrario, una encuesta anónima es un instrumento informativo, diseñado para recabar datos o explorar tendencias sin generar efectos jurídicos.

Asumo que la encuesta de LaLiga buscaba diagnosticar las posturas de los clubes sobre el sistema arbitral, sin pretender formalizar un acuerdo. La resolución del TAD es clara

al señalar que el Real Madrid no emitió un voto ni expresó oposición a un acuerdo adoptado. La crítica de su representante a la forma secreta de la encuesta no constituyó una manifestación de voluntad susceptible de protección estatutaria. Este principio protege la seguridad jurídica, garantizando que las consecuencias legales se deriven únicamente de actos jurídicos definidos.

El caso también plantea la necesidad de equilibrar confidencialidad y transparencia en la gestión de órganos colegiados. La confidencialidad de las deliberaciones es una herramienta esencial para garantizar la libertad de expresión y facilitar el consenso. Permite a los participantes explorar ideas y negociar sin la presión de la exposición pública inmediata. Considero que este espacio protegido es crucial para la calidad de las decisiones colectivas, ya que la publicidad constante podría llevar a la autocensura o a posturas rígidas.

En el caso de LaLiga, la declaración de Tebas, al interpretar una encuesta como una votación, vulneró la percepción de confidencialidad que el Real Madrid esperaba en un proceso interno. Sin embargo, el TAD aclaró que no hubo vulneración, ya que la encuesta no generó un voto protegido estatutariamente. La transparencia, por su parte, es un pilar de la rendición de cuentas, y el derecho a conocer acuerdos y actas de los órganos colegiados está reconocido por el Tribunal Supremo. Este equilibrio es esencial para la salud democrática de las instituciones.

La tensión entre confidencialidad y transparencia se intensifica en la era digital, donde la expectativa de acceso total a la información choca con la necesidad de proteger los procesos internos. Me sugiere que la declaración de Tebas ilustra cómo una comunicación ambigua puede alimentar percepciones de opacidad, incluso cuando no se ha violado ningún deber jurídico. La claridad en la comunicación de los procedimientos internos es crucial para evitar conflictos derivados de malentendidos.

Este episodio trasciende el ámbito deportivo para plantear cuestiones sobre la gobernanza en la era digital. Plataformas como X, con su capacidad para difundir información de manera instantánea, pueden generar narrativas que se perciben como "verdades" populares, aunque no se alineen con la realidad jurídica. La declaración de Tebas creó una "realidad" paralela que el TAD desmontó al reafirmar la primacía de los procedimientos legales. Entiendo que esto refleja una colisión entre la "democracia algorítmica", impulsada por la viralidad, y la "democracia procedural", basada en el rigor de los procesos establecidos.

La ambigüedad en los procedimientos internos de LaLiga, al no aclarar la naturaleza no vinculante de la encuesta, facilitó la interpretación errónea de Tebas. Esto subraya la importancia de una "higiene procedural" rigurosa, que no solo evita disputas legales, sino que también protege la reputación de las organizaciones. La falta de claridad en la comunicación de los procesos internos puede generar conflictos que afectan la confianza en las instituciones.

El caso también plantea preguntas sobre el futuro de la voluntad colectiva en un mundo dominado por los datos. La capacidad de las plataformas digitales para recopilar datos y predecir tendencias podría cuestionar el rol de los actos formales de votación. Si la tecnología permite inferir la voluntad popular a través de encuestas o análisis de redes sociales, ¿cuál será el papel de los rituales deliberativos? Me obliga a deducir que la

distinción entre un voto y una encuesta es una barrera conceptual que protege la autonomía individual y la integridad de la decisión colectiva.

En un entorno donde la información fluye sin cesar, el riesgo de desmaterializar el consentimiento en meros datos es real. Esto podría erosionar la capacidad de los individuos para expresar disidencia o defender su privacidad frente a la vigilancia digital. El caso de Tebas nos recuerda que la formalidad del derecho actúa como un ancla frente a la fluidez de las narrativas digitales. La claridad procedural y el respeto por las definiciones jurídicas son esenciales para garantizar la legitimidad de las decisiones colectivas.

En resumidas cuentas, se puede inferir que este episodio destaca la necesidad de proteger los procedimientos formales en un contexto de alta visibilidad y escrutinio digital. La resolución del TAD reafirma que la verdad jurídica prevalece sobre las percepciones mediáticas, pero el desafío de alinear la realidad legal con la narrativa pública persiste. Una comunicación precisa y una "higiene procedural" rigurosa son fundamentales para navegar los retos de la gobernanza en la era digital, asegurando un equilibrio entre transparencia y confidencialidad que fortalezca la confianza en las instituciones.

\*\*\*\*\*

---

**EDITA: IUSPORT**

**Mayo 2025**